



**DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo

REGISTRO DE DOCUMENTOS  
Con este documento se da fe de la existencia del presente convenio con el nº. 16R de la hoja 7 de la libreta nº. 13 de 1996  
Folio ..... el presente .....  
Zaragoza, a 16 de 13 de 1996  
El Encargado del Registro,

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGON - DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO- Y LA ASOCIACIÓN EMAÚS, PARA EL EJERCICIO 1998.**

En Zaragoza, a 28 de Enero de mil novecientos noventa y ocho.

**REUNIDOS**

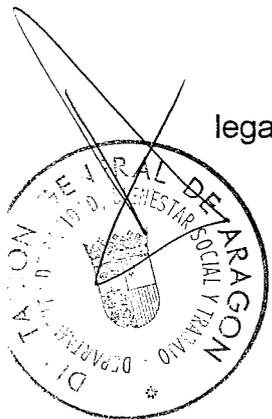
El **EXCMO. SR. D. FERNANDO LABENA GALLIZO**, como Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón, según acuerdo de la Diputación General en su reunión de fecha de 27 de Enero de mil novecientos noventa y ocho.

Y **D. FRANCISCO NADAL IVARS**, con D.N.I. nº 21.411.124, como Presidente de la Asociación Emaús.

Ambas partes, en la representación con que actúan, se reconocen capacidad legal para otorgar el presente Convenio en el que

**MANIFIESTAN**

Que corresponde a la Diputación General de Aragón - Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo la competencia en materia de menores, y específicamente la tutela de aquellos que se encuentren en situaciones de desamparo de acuerdo con las prescripciones establecidas en el art. 172 del Código Civil y en el art. 24 de la Ley 10/1989 de Protección de Menores de 14 de Diciembre de esta Comunidad Autónoma.



*[Firma manuscrita]*



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo

Que de conformidad con lo establecido en el art. 19 de la Ley 10/89, para aquellos casos en que los elementos de protección resulten imposibles, inadecuados o insuficientes, está previsto el internamiento del menor desamparado en centros especializados propios o colaboradores.

Que en este ámbito de actuación, la Asociación Emaús viene desarrollando una importante tarea de colaboración con el Departamento para el desarrollo por éste de sus competencias en materia de menores.

Que, por todo lo expuesto, ambas instituciones han considerado conveniente suscribir un convenio de colaboración en los términos que a continuación se expresan y en virtud del cual, ambas partes,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre la Diputación General de Aragón - Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, a partir de ahora el Departamento, y la Asociación Emaús, con el fin de atender a la guarda de aquellos menores afectados por las situaciones de desamparo previstas en el Código Civil y en la Ley de Protección de Menores de la Comunidad Autónoma.

**SEGUNDO.-** La Asociación Emaús se compromete a acoger a nueve menores, amparados por la Diputación General de Aragón, en cualquiera de sus recursos existentes, durante el año 1998.

Si por cualquier circunstancia se precisara el internamiento de un número superior de menores, éste se podrá llevar a efecto con la voluntad acorde de ambas Instituciones y en las mismas condiciones que figura en el apartado anterior.

**TERCERO.-** El Departamento se compromete a respetar los criterios de admisión en la Residencia establecidos por la dirección de la misma, así como a notificar previamente, a través del respectivo Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, los ingresos que vayan a efectuarse, los cuales irán siempre acompañados de toda la información y documentación que se disponga del menor.





**DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo

**CUARTO.-** El Director de la Residencia asumirá la guarda de los menores encomendados, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable, procurándoles la asistencia material y la formación integral, educativa y humana que precisan, tratando de establecer los lazos afectivos necesarios para constituir un auténtico hogar familiar.

**QUINTO.-** El proyecto educativo de la Residencia, que constituirá el fundamento básico de actuación, será aprobado por el Departamento, el cual respetará siempre la libertad de la Asociación Emaús a establecer su propio marco ideológico.

**SEXTO.-** El personal de la Residencia deberá estar en posesión de la titulación y cualificación profesional precisa para el desarrollo de sus funciones, sin perjuicio del voluntariado que pueda colaborar con la misma en determinadas actividades.

**SÉPTIMO.-** Además de la información que la Asociación Emaús debe remitir periódicamente al Departamento en relación a la evolución educativa de los menores acogidos en sus centros, deberá facilitar una estrecha colaboración de los profesionales de ambas entidades con el fin de lograr una formación integral de las menores. A tales efectos se crea, en el marco de este Convenio, una Comisión de Seguimiento del mismo cuya composición y funciones son las siguientes:

a) Composición:

Por el Departamento, tres técnicos designados por el Director General de Bienestar Social.

Por la Asociación Emaús el Director de la Residencia y dos miembros del Equipo Educativo designados por el mismo.

a) Funciones:

1. Supervisar tanto el funcionamiento de la Residencia como la situación de los menores allí acogidos.
2. Proponer las modificaciones que se consideren necesarias al Proyecto Educativo de la Residencia.
3. Participar en la confección de la memoria-informe que se elaborará semestralmente.



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo

4. Solventar cuestiones relacionadas con la aplicación del Convenio en sus aspectos técnicos.
5. La Comisión se reunirá al menos trimestralmente y en caso necesario podrá convocarse a petición de alguna de las partes.

**OCTAVO.-** Semestralmente la Asociación Emaús presentará una memoria informativa, en la que quedará explicado el desarrollo del proyecto educativo considerado individualmente para cada menor, y se reflejarán cuantos aspectos psicológicos, pedagógicos y asistenciales sean indicativos de la evolución del niño.

Por su parte, el Departamento revisará periódicamente la situación de los menores cuya guarda se otorgue a la entidad colaboradora, con el fin de reconsiderar su régimen si fuera oportuno.

**NOVENO.-** El Departamento se compromete a facilitar a la Asociación Emaús cuanta información disponga relativa a los menores entregados en guarda, y facilitará los informes psicológicos, pedagógicos y sociales que puedan ayudar a los profesionales de la entidad a individualizar y orientar mejor la formación de cada menor.

La Asociación Emaús por su parte, se compromete a facilitar al Departamento cuanta documentación técnica y económica le sea requerida y cualquier información relativa a la actividad realizada. Así mismo, el Departamento podrá designar personal adscrito al mismo para visitar la Residencia y las instalaciones y comprobar el normal funcionamiento de la vida diaria.

**DÉCIMO.-** La Asociación Emaús se compromete a garantizar el derecho a la intimidad de los menores acogidos y el respeto a su propia imagen, de acuerdo con la normativa aplicable. En todo caso, acatará las decisiones que desde el Departamento se adopten en cuanto al régimen de visitas y salidas de los menores en la relación con su familia biológica.

**DÉCIMOPRIMERO.-** Para el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas, y como apoyo económico para el mantenimiento de la Residencia, la Diputación General de Aragón aportará a la Asociación Emaús, con cargo al Capítulo II de los Presupuestos del Departamento para 1998, hasta un máximo de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL PESETAS (24.998.369. PTAS.)**.

La contraprestación económica se realizará a razón de **7.609.- ptas.** por día y plaza ocupada.

En todo caso, si se produjera el exceso de ocupación previsto en la Cláusula segunda de este Convenio, las plazas que superen las nueve citadas se harán efectivas por los mismos importes y en las mismas condiciones económicas previstas para el resto, previa tramitación de una adenda al Convenio en donde se acuerde dicha ampliación, acompañada de la correspondiente reserva de crédito.

Las estancias de ruptura tendrán la contraprestación económica de **15.000.-ptas.** por plaza y día.

En determinados casos el Departamento podrá instar el ingreso en la Residencia de menores que no se encuentren en situación de Guarda o Tutela pero cuyas circunstancias familiares aconsejen su internamiento. En estos casos los gastos que originen la estancia del menor en la Residencia serán sufragados por el Departamento y la familia del menor. El Departamento establecerá la cuantía que debe aportar la familia del menor que en ningún caso será inferior al 50% del coste total.

La prestación económica señalada incluirá los gastos de alojamiento, manutención, educación y formación profesional institucional, gastos médicos y farmacéuticos, y, en general, todos aquellos que se consideran ordinarios en el proceso de educación de un menor.

La existencia de gastos extraordinarios realizados por los menores, tales como los médicos y farmacéuticos no incluidos en el régimen de asistencia de la Seguridad Social, los de formación no reglada, vestuario y dinero de bolsillo, o los derivados de actividades de tiempo libre programadas y que no puedan sufragarse por la Residencia serán objeto de justificación al margen del presente Convenio, debiendo ser previamente autorizados por el Departamento, que los hará efectivos siempre que se consideren adecuados.

**DECIMOSEGUNDO.-** El pago de la aportación del Departamento requerirá la presentación con carácter previo, en el Servicio de Prevención, Asistencia y Protección Jurídica del Menor, de la Dirección General de Bienestar Social, de la siguiente documentación:

a) Acreditación, mediante documentación suficiente expedida por órganos competentes, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social por parte de la Asociación EMAUS.



**DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo

b) Facturas por triplicado ejemplar debidamente cumplimentadas y firmadas, en la que conste el número de plazas ocupadas del período al que corresponda la misma.

A esta documentación, para su abono, se adjuntará certificación expedida por el Jefe del Servicio de Prevención, Asistencia y Protección Jurídica del Menor, que determine la conformidad de los servicios relacionados en el Convenio suscrito, referidos al período que se factura.

**DÉCIMOTERCERO.-** El presente Convenio retrotrae su entrada en vigor al día 1 de Enero de 1998, teniendo vigencia hasta el 31 de Diciembre del mismo año. Se entenderá prorrogado para ejercicios sucesivos, salvo que, sea denunciado por una de las partes con una antelación de dos meses respecto a la fecha de finalización, y con la excepción, que contiene el punto segundo de este acuerdo.

No se entienden prorrogados tácitamente, y en consecuencia sólo tendrán vigencia para el presente ejercicio, los acuerdos, segundo y el que hace referencia a la aportación económica para cada ejercicio. La modificación de dichos acuerdos será objeto de suscripción de un nuevo Convenio para cada ejercicio.

**DÉCIMOCUARTO.-** Cualquier acción u omisión que vaya en contra de las normas establecidas en el presente Convenio, dará lugar a la rescisión del mismo, debiendo someterse ambas partes expresamente a los Juzgados y Tribunales de Zaragoza para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio o cualquiera de sus Acuerdos.

Y en prueba de conformidad con su contenido, se firma por ambas partes en el lugar y fecha arriba indicado, y en triplicado ejemplar y a un solo efecto.

**EL CONSEJERO DE SANIDAD,  
BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO.**



**Fdo.: Fernando Labena Gallizo.**

**EL PRESIDENTE DE LA  
ASOCIACIÓN EMAÚS**

**ASOCIACION EMAUS**

C.I.F. G-14444874  
Avda. Sallustiana, 13  
Tel.: 584 52 08 Fax: 584 52 08  
03090 ALLEA (Alicante)

**Fdo.: Francisco Nadal Ivars.**



CG 270198/16

MANUEL GIMENEZ ABAD, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 27 de enero de 1998, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar los Convenios de Colaboración cuyo modelo se adjunta, como anexo a suscribir entre el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo y las Entidades para el desarrollo de la acción educativa y de integración de los menores durante el ejercicio 1998, en Centros convenidos. Segundo.- Autorizar la celebración de dichos convenios que suponen un importe de OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTAS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y CUATRO PESETAS (85.938.694 ptas.) que se efectuará con cargo al Capítulo II de los Presupuestos del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para 1998, con el siguiente desglose: ENTIDAD, CUANTIA: 1. ALDEAS INFANTILES S.O.S. DE ESPAÑA. ALDEA DE ARAGON. ZARAGOZA, 28.544.649. 2. INSTITUTO DE ADORATRICES ESCLAVAS DEL SANTISIMO Y DE LA CARIDAD DE ZARAGOZA, 18.203.194. 3. FUNDACION "PICARRAL" ZARAGOZA, 14.192.482. 4. ASOCIACION "EMAUS" ALTEA (ALICANTE), 24.998.369. TOTAL: 85.938.694. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para la firma de los convenios de colaboración con todos y cada una de las Entidades que se enumeran en el apartado anterior".

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y ocho.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

